

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA UNO DE JAEN

SENTENCIA Nº 108/18

En Jaén a 15 de marzo de 2018.

Don Antonio Uceda Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia num.1 de esta ciudad y su Partido Judicial, ha examinado los autos de JUICIO ORDINARIO, seguidos en este Juzgado bajo el n.º [REDACTED] entre partes, de una y como demandante [REDACTED] representada por el Procurador de los Tribunales Don Mario Carrasco Mallén y defendida técnicamente por Don Fernando Priego Campos contra la entidad Unicaja Banco S.A.U., representada por el Procurador de los Tribunales Don José Jiménez Cózar y defendida por Don Rafael Medina Pinazo

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 18 de abril de 2017, [REDACTED] representado por el Procurador de los Tribunales [REDACTED] interpuso demanda de juicio ordinario interesando la declaración de nulidad por abusiva de la cláusula de imposición de gastos, con restitución de lo abonado en concepto de gastos de Notaría, Registro de la Propiedad, Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, tasación y gastos de tramitación.

Admitida a trámite por Decreto de 4 de mayo de 2017 se dio traslado a la demandada para contestar, contestando a través de su representación procesal el 21 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Por Decreto se procede a señalar fecha para la celebración de la Audiencia Previa el día 7 de marzo de 2018. Tal día se celebró la misma, con comparecencia de las partes, y proponiéndose y admitiéndose la prueba que consta en las actuaciones, y siendo ésta en exclusiva documental, quedan las actuaciones vistas para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora interesa la declaración de nulidad por abusiva de la llamada cláusula suelo de limitación a la variabilidad del tipo de interés, por error en el consentimiento ante falta de información de la naturaleza y trascendencia de la misma y por reputarse abusiva. Igualmente interesa se declare la nulidad de la cláusula contenida en el préstamo hipotecario firmado con la demandada por las que se impone al actor la satisfacción de los gastos de constitución de hipoteca, en concreto, la de satisfacción de los gastos notariales y aranceles registrales, Impuesto de Actos

ninguno. Y ello, sin que se haya acreditado por la actora de tratarse de cláusula negociada individualmente que permitiera no considerarla como condición general de la contratación.

En el presente caso y de los analizados por la Ilma. Audiencia Provincial, procede estimar la pretensión de restitución de gastos notariales y registrales, ascendiendo los notariales a 510,76 euros y los registrales a 375,19 euros.

QUINTO.- En relación con la petición de intereses legales, serán de aplicación los artículos 1.101, 1.108 y 1.109 de Cc, en ellos se establece que los obligados al pago de una cantidad de dinero, la indemnización de daños y perjuicios consistirá, salvo pacto en contrario, en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal desde la fecha de cada devengo o cobro, acogiendo lo previsto por el Tribunal Supremo en sentencia de 8 de junio de 2017 de restitución de intereses de cantidades cobradas indebidamente sobre la base de cláusula abusiva.

CUARTO.- Siendo estimada la demanda procede condenar en costas a la parte demandada (Art.394 LEC).

FALLO

Debo **ESTIMAR Y ESTIMO** la demanda interpuesta por [REDACTED] representada por el Procurador de los Tribunales Don Mario Carrasco contra la entidad Unicaja Banco S.A.Uy en consecuencia:

DECLARO LA NULIDAD DE LA CLAUSULA DE LIMITACIÓN A LA VARIABILIDAD DEL TIPO DE INTERÉS DEL 3,25% CONTENIDA EN LA ESCRITURA FIRMADA ENTRE PARTES, CONDENANDO A LA DEMANDADA A RESTITUIR A LA ACTORA LO COBRADO DE MÁS DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE CESE, más el interés legal desde la fecha de cada devengo

DECLARO LA NULIDAD DE LA CLÁUSULA DE IMPUTACIÓN AL ACTOR DE TODOS LOS GASTOS DE LAS OPERACIONES CONTENIDA EN LA ESCRITURA DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO ENTRE PARTES CONCERTADO, TENIÉNDOLA POR NO PUESTA.

CONDENO A LA DEMANDADA A LA RESTITUCIÓN A LOS ACTORES DE GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES DE CONSTITUCIÓN, ascendentes a 885,95 EUROS, más el interés legal desde la fecha de cada cobro.

